

GOBIERNOS REGIONALES
**GOBIERNO REGIONAL
DE AYACUCHO**

Ordenanza N° 019-2011-GRAICR.- Modifican Ordenanza N° 033-2007-GRA/CR mediante la cual se constituyó el Consejo Regional de Lucha Contra la Pobreza y la Desnutrición Infantil sobre la base del Acuerdo Político Regional CRECER Wari **455718**

Ordenanza N° 027-2011-GRA/CR.- Aprueban Lineamientos de Política Regional de la Formación Profesional en Ayacucho **455719**

Ordenanza N° 028-2011-GRA/CR.- Crean el Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho **455721**

Ordenanza N° 029-2011-GRA/CR.- Aprueban trabajo concertado entre el Gobierno Regional y las Direcciones Regionales de Salud y Educación para la implementación de políticas públicas destinadas a prevenir y atender el embarazo en adolescentes, en coordinación con diversas entidades **455722**

GOBIERNOS LOCALES
**MUNICIPALIDAD DE
EL AGUSTINO**

Ordenanza N° 504-MDEA.- Aprueban Ordenanza que promueve el respeto a la integridad personal y la integración familiar **455724**

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Ordenanza N° 377-MDJM.- Aprueban beneficios para el pago de deudas tributarias y administrativas **455725**

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Ordenanza N° 304-MDL.- Modifican la Ordenanza N° 211-MDL que aprueba el Cuadro Tarifario de la Institución Educativa Micaela Bastidas de Condorcanqui **455726**

PROVINCIAS
**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE YAUYOS**

Ordenanza N° 007-2011-MPY/CM.- Aprueban Cuerpo de Inspectores de Transporte de la provincia de Yauyos y su Reglamento de Funciones **455727**

Ordenanza N° 008-2011-MPY/CM.- Aprueban Escala de Infracciones y Sanciones del Servicio Público de Transporte de Pasajeros **455728**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO

Ordenanza N° 006-2011/MDSJ-ALC.- Ratifican la Ordenanza N° 003-2009/MDSJ que rectifica la Ordenanza N° 001-2008/MDSJ y que aprueba las modificaciones de los planos de la delimitación de la Zona de Expansión Urbana del distrito **455729**

SEPARATA ESPECIAL
ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 238-2011-EF.- Aprueban el Arancel de Aduanas 2012 **455408**

PODER EJECUTIVO
ECONOMIA Y FINANZAS

Modifican Directiva para la Ejecución Presupuestaria y aprueban Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2012 y la Guía para la ejecución del gasto

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 022 - 2011-EF/50.01**

Lima, 20 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3° y 4° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, disponen que la Dirección General de Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, y cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 se aprobó la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y su Anexo, los cuales contienen disposiciones aplicables a cada nivel de Gobierno, considerando

sus particularidades en materia de ejecución del gasto público;

Que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Presupuesto Público, establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 28411, referidas a la promoción del perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria, y tomando en cuenta las modificaciones introducidas en materia de gestión presupuestaria, en la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, es necesario aprobar modificaciones a la Directiva para la Ejecución Presupuestaria señalada en el considerando precedente, así como aprobar los Cuadros de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria correspondientes al año fiscal 2012;

Que, asimismo, conforme a la Sexta Disposición Final de la Ley N° 29465 en concordancia con el artículo 13° de la Ley N° 28411, resulta necesario aprobar los Clasificadores Presupuestarios para el año fiscal 2012;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3° y 4° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y la Sexta Disposición Final de la Ley N° 29465;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, conforme al Anexo "Modificaciones a la Directiva para la Ejecución Presupuestaria", el mismo que forma parte de la presente resolución. Asimismo, derogar el segundo párrafo del numeral 7.3 del artículo 7° y el numeral 9.3 del artículo 9° de la citada Directiva.

Asimismo, disponer la publicación en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe, de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01



“Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, la misma que contendrá las modificaciones aprobadas por la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Aprobar los Cuadros de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2012, correspondientes a los niveles de Gobierno Nacional y Gobierno Regional, respectivamente, los cuales forman parte de la presente resolución.

Artículo 3°.- Aprobar los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2012, los cuales forman parte de la presente resolución, de acuerdo a lo siguiente:

- Clasificador de Ingresos – Anexo N° 1.
- Clasificador de Gastos – Anexo N° 2.
- Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2012- Anexo N° 3.
- Clasificador de Fuentes de Financiamiento y Rubros para el Año Fiscal 2012- Anexo N° 4.

La Dirección General de Presupuesto Público evalúa las solicitudes de incorporación de nuevas partidas en los Clasificadores de Ingresos y Gastos, propuestas por las entidades públicas a efectos de establecer la codificación correspondiente e inclusión dentro del respectivo Clasificador.

Artículo 4°.- Disponer que toda mención en la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, relativa a:

a) “Meta Presupuestaria” y “Programa Presupuestal Estratégico”, se entenderá referida a la “Meta” y “Programa Presupuestal”, respectivamente, conforme a lo establecido en los artículos 8° y 2° de la Directiva N° 001-2011-EF/50.01, “Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2011-EF/50.01.

b) “Dirección General del Presupuesto Público”, “Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales”, y “Dirección Nacional de Tesoro Público”, se entenderá referida a la “Dirección General de Presupuesto Público”, “Dirección General de Política Macroeconómica” y “Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público”, respectivamente, conforme a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de

Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado Mediante Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43.

Artículo 5°.- Aprobar la “Guía para la ejecución del gasto”, la misma que forma parte de la presente resolución.

Artículo 6°.- Amplíese la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2012, de lo establecido por el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 010-2011-EF/50.01, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 013-2011-EF/50.01 y el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 014-2011-EF/50.01.

Artículo 7°.- Disponer que el Anexo “Modificaciones a la Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, los Cuadros de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el año fiscal 2012 y los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2012 aprobados por los artículos 1°, 2° y 3° de la presente Resolución Directoral, respectivamente, así como la “Guía para la ejecución del gasto” aprobada por el artículo 5° precedente, se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe.

Asimismo, los Modelos y Formatos aplicables a los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, así como los Modelos y Guías correspondientes al nivel de Gobierno Local, se publicarán en el portal institucional del MEF: www.mef.gob.pe.

Artículo 8°.- Disponer que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales aprueban su Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente al año fiscal 2012, utilizando las categorías presupuestarias establecidas en el artículo 2° de la Directiva N° 001-2011-EF/50.01 “Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2011-EF/50.01.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General (e)
Dirección General de Presupuesto Público

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES CON O SIN ANEXOS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, lo que deben tener en cuenta para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos:

- 1.- Junto a toda disposición, con o sin anexos, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete o cd rom con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.
- 2.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 3.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar, si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 4.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de alto x 24 cm. de ancho. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de Helvetica-Narrow 7 puntos.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete o cd rom o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.

LA DIRECCIÓN

ANEXO
“MODIFICACIONES A LA DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA”

Establézcase las modificaciones siguientes a la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01:

Artículo 6° numeral 6.1
“Artículo 6°.- Reporte Analítico del Presupuesto Institucional de Apertura para las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales

6.1 El Reporte Analítico del Presupuesto Institucional de Apertura es el documento que contiene el desagregado de los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto, a nivel de pliego presupuestario, unidad ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Obra y/o Acción de Inversión, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Meta, Fuente de Financiamiento, Rubro, Categoría del Gasto, Genérica del Gasto, Subgenérica del Gasto y Específica del Gasto (...).”

Artículo 9° numeral 9.1 literales d), h) e i)
“Artículo 9°.- De los procedimientos para la revisión y actualización de la Programación de Compromisos Anual (PCA)
9.1 (...)

Excepcionalmente, durante el trimestre, la PCA de un pliego podrá ser actualizada, a través del SIAF-SP, en los siguientes casos:

(...)

d) las transferencias financieras que se autoricen en la Ley Anual de Presupuesto, así como las provenientes de donaciones;

(...)

h) los créditos suplementarios por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que se destinen a gasto corriente. Para los casos de créditos suplementarios por una fuente de financiamiento distinta a la de Recursos Ordinarios, el nivel de compromiso respecto de la PCA, a nivel de pliego, debe ser superior al 90% en dicha categoría de gasto (gasto corriente);

i) las transferencias de partidas autorizadas en la Ley Anual de Presupuesto. Para el resto de transferencias de partidas entre pliegos que se aprueben durante la ejecución, conlleva necesariamente a la reducción en el mismo monto de la PCA del pliego que transfiera los recursos y el incremento en dicho monto de la PCA del pliego receptor de los recursos. (...).”

Artículo 19° numeral 19.3
“Artículo 19°.- Trámite de modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional

(...)

19.3. Para la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos a que hace referencia el numeral precedente se utiliza el Modelo N° 04/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que los originan. Copias fedateadas de dichas resoluciones se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley General, adjuntando las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, así como el detalle de los ingresos. (...).”

Artículo 20° numeral 20.1 literales a) i y b) i y ii

“Artículo 20°.- Modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático

20.1 (...)

a) Habilitaciones y anulaciones entre unidades ejecutoras:

i. El Titular del pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 05/GN.

(...)

b) Habilitaciones y anulaciones dentro de una unidad ejecutora

i. Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, unidad ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

(...)

ii. Las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego. (...).”

Artículo 22° numeral 22.1 literales a) y b) i y ii
“Artículo 22°.- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático

22.1 (...)

a) Habilitaciones y anulaciones entre unidades ejecutoras:

El Titular del Pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 06/GR. Copia fedateada de la citada resolución se presenta a la DGPP en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos, adjuntando las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”.

b) Habilitaciones y anulaciones dentro de una unidad ejecutora:

i. Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por el Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, pliego presupuestario, unidad ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

(...)

ii. Las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego. (...).”

Artículo 23° numerales 23.3 y 23.4
“Artículo 23°.-Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional

(...)

23.3 La incorporación de mayores fondos públicos de Fuentes de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Operaciones Oficiales de Crédito (Recursos Directamente Recaudados, Donaciones y Transferencias y Recursos Determinados, que comprende los rubros: Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones; Fondo de Compensación Municipal e Impuestos Municipales), se efectúan a nivel de pliego, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto, Genérica del Gasto, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad.

23.4 La aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía,



debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan. Copias fedateadas de dichas resoluciones, adjuntando las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. (...)"

Artículo 24° numerales 24.1 primer párrafo, 24.2 y 24.3

"Artículo 24°.- Modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático

24.1 Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del pliego, a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto. Las Notas de Modificaciones Presupuestarias incluyen la estructura programática y la estructura funcional.

(...)
24.2 Las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego.

24.3 De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la resolución de formalización de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del pliego, debidamente fundamentada. (...)"

Artículo 25° numerales 25.2, 25.4 y 25.7

"Artículo 25°.- Pautas de aplicación práctica
(...)"

25.2 La inclusión de nuevos Proyectos, Actividades, Obras y/o Acciones de Inversión, Finalidades, Unidades de Medida y Partidas del Ingreso no codificados en las respectivas Tablas de Referencia requiere previamente de la correspondiente codificación por parte de la DGPP, la misma que es realizada a solicitud de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego. En el caso de nuevas partidas de ingresos, dicha Oficina deberá sustentar el concepto objeto de la codificación, consignando el dispositivo legal¹ correspondiente.

(...)"

25.4 La información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, se utiliza durante la fase de ejecución presupuestaria de cada año fiscal para las acciones que desarrollen los pliegos en materia de personal y pensionistas del Sector Público.

(...)"

25.7 En el caso de los Gobiernos Locales, la DGPP proporciona la codificación presupuestal de los proyectos y finalidades asociados a los citados proyectos, en base a los lineamientos establecidos en la Guía N° 03/GL. (...)"

Artículo 32° numeral 32.2

"Artículo 32°.- Aplicación de los cuadros de plazos, modelos, formatos y guías

(...)"

32.2 Los Modelos y Formatos aplicables a los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, así

como los Modelos y Guías correspondientes al nivel de Gobierno Local, son los establecidos en los Índices adjuntos a la presente Directiva y se publican en el portal institucional del MEF: www.mef.gob.pe. Asimismo, es publicado en dicho portal institucional el "Formato de Consultas a la DGPP" a que hace referencia el artículo 39° de la Directiva N° 001-2011-EF/50.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2011-EF/50.01".

**CUADRO DE PLAZOS
PARA LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL
Y GOBIERNOS REGIONALES**

A CARGO DEL MEF	PLAZOS
* Aprobación, mediante Resolución Directoral, de la determinación de la Programación de Compromisos Anual (PCA). Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Arts. 7° Nums. 7.2 y 7.3, y 8° Lit. a).	Hasta el 31 de diciembre de 2011.
* Aprobación, mediante Resolución Directoral, de la revisión de la Programación de Compromisos Anual (PCA) de oficio. Mediante resolución directoral. Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Arts. 7° Nums. 7.2 y 7.3, 8° Lit. c) y 9°	Hasta el 10 de abril de 2012. Hasta el 10 de julio de 2012. Hasta el 10 de octubre de 2012. Hasta el 10 de enero de 2013.
A CARGO DE LOS PLIEGOS	PLAZOS
* Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA). Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Art. 5°. Ley N° 28411, Arts. 23° Num. 23.2, 53° Num. 53.1, y Art. 54° Num. 54.1 Lit. a).	Hasta el 31 de diciembre de 2011.
* Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), en el caso extraordinario de Gobiernos Regionales, donde el Consejo Regional no hubiera aprobado el PIA en el plazo señalado en el Art. 54° Num. 54.1 Lit. a) de la Ley N° 28411. Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Art. 5°. Ley N° 28411, Art. 54° Num. 54.2.	Hasta el 05 de enero de 2012.
* Presentación de la Copia de la Resolución que aprueba el PIA en los pliegos del Gobierno Nacional.	Hasta el 5 de enero de 2012.
Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Art. 5° Num. 5.1. Ley N° 28411, Art. 23° Num. 23.2.	
* Presentación de la Copia de la Resolución que aprueba el PIA en los pliegos de los Gobiernos Regionales.	Hasta el 05 de enero de 2012.
Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Art. 5° Num. 5.2. Ley N° 28411, Art. 23° Num. 23.2.	
* Remisión del "Reporte Analítico" del Presupuesto Institucional de Apertura. Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Art. 6°.	Hasta el 20 de enero de 2012.

¹ Dispositivo legal que es el sustento de la recaudación, captación u obtención de ingresos.

A CARGO DEL MEF	PLAZOS
* Presentación del Formato "Detalle de los Gastos financiados con Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo, Donaciones y Contrapartida Nacional". Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Art. 17°.	Hasta el 20 de enero de 2012.
* Actualización, durante el trimestre, de la Programación de Compromisos Anual (PCA) por causal. Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Arts. 8° Lit. b) y 9°.	Del 01 de enero de 2012 al 31 de marzo de 2012. Del 01 de abril de 2012 al 30 de junio de 2012. Del 01 de julio de 2012 al 30 de setiembre de 2012. Del 01 de octubre de 2012 al 31 de diciembre de 2012.
* Presentación de las Copias de las Resoluciones que aprueban Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional. Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Arts. 19° Num. 19.3 y 21° Num. 21.3. Ley N° 28411, Art. 39°.	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.
* Presentación de la Copia de la Resolución de la Modificación Presupuestaria de Habilitaciones y Anulaciones, entre Unidades Ejecutoras. Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Art. 20° Num. 20.1 Lit. a) y Art. 22° Num. 22.1 Lit. a).	Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.
* Aprobación de las Modificaciones Presupuestales dentro de una Unidad Ejecutora Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Art. 20° Num. 20.1 Lit. b) Inc. i) primer párrafo y Art. 22° Num. 22.1 Lit. b) Inc. i) primer párrafo.	mes 01: hasta el 10 de febrero de 2012. mes 02: hasta el 12 de marzo de 2012. mes 03: hasta el 10 de abril de 2012. mes 04: hasta el 10 de mayo de 2012. mes 05: hasta el 11 de junio de 2012. mes 06: hasta el 10 de julio de 2012. mes 07: hasta el 10 de agosto de 2012. mes 08: hasta el 10 de setiembre de 2012. mes 09: hasta el 10 de octubre de 2012. mes 10: hasta el 12 de noviembre de 2012. mes 11: hasta el 10 de diciembre de 2012. mes 12: hasta el 10 de enero de 2013
* Presentación de la Copia de las Resoluciones de Modificaciones Presupuestales dentro de una Unidad Ejecutora. Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Art. 20° Num. 20.1 Lit. b) Inc. i) segundo párrafo y Art. 22° Num. 22.1 Lit. b) Inc. i) segundo párrafo.	mes 01: hasta el 15 de febrero de 2012. mes 02: hasta el 19 de marzo de 2012. mes 03: hasta el 16 de abril del 2012. mes 04: hasta el 15 de mayo de 2012. mes 05: hasta el 18 de junio de 2012. mes 06: hasta el 16 de julio de 2012. mes 07: hasta el 15 de agosto de 2012. mes 08: hasta el 17 de setiembre de 2012. mes 09: hasta el 15 de octubre de 2012. mes 10: hasta el 19 de noviembre de 2012. mes 11: hasta el 17 de diciembre de 2012. mes 12: hasta el 15 de enero de 2013.